

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022





LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Introducción

I. Lineamientos Generales y Calendario de Actividades

- I.1 Glosario.
- I.2 Objeto.
- I.3 Ámbito de aplicación.
- I.4 Cronograma general de actividades.
- I.5 Plataforma de Programación de Anteproyecto.
- I.6 Gestión de Usuarios del Sistema.

II. Programación

- II.1 Clave presupuestaria y estructura programática para el Ejercicio Fiscal 2022.
- II.2 Revisión y actualización de estructuras programáticas.
- II.3 Vinculación de las estructuras programáticas con el PLED 2019 - 2024.
- II.4 Estrategia Programática.
- II.5 Elementos de la Estrategia Programática.

III. Presupuestación

- III.1 Integración de solicitudes de Anteproyecto.
- III.2 Vigencia de la captura de Anteproyecto en el Módulo de PbR.
- III.3 Presupuesto para el capítulo de Servicios Personales.
- III.4 Presupuesto para los capítulos de Materiales y Suministros; y Servicios Generales.
- III.5 Consideraciones presupuestarias para los Organismos Públicos Descentralizados.
- III.6 Consideraciones presupuestarias para las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.
- III.7 Consideraciones presupuestarias para los Órganos Constitucionales Autónomos.
- III.8 Consideraciones presupuestarias para los Poderes Legislativo y Judicial.
- III.9 De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria.
- III.10 Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación, derechos humanos, programas presupuestarios focalizados en la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y contribuyan al alcance de los ODS de la Agenda 2030.
- III.11 Exposición de Motivos.

V. Disposiciones Finales

- V.1 Difusión por vía electrónica.



INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2022, están orientados a lograr un proceso de programación y presupuestación que permita una mejor aplicación de recursos públicos en los programas, proyectos y acciones de cada una de las dependencias y entidades externas de la administración pública del estado, manteniendo congruencia con los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024.

El compromiso de esta administración es lograr una mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto público; de manera responsable en sus acciones, sensible a las demandas y requerimientos prioritarios de la sociedad que requiere de mejores programas sociales, proyectos de infraestructura, calidad en la prestación de servicios y la ejecución de estos bajo un enfoque a resultados.

Para alcanzar lo anterior, las dependencias y entidades externas deberán fijar sus acciones a fin de destinar los recursos necesarios para cumplir con sus metas y objetivos en tiempo y forma; además, definir los métodos de trabajo de forma cualitativa y cuantitativa que se traduzcan en mejores resultados.

Por lo antes expuesto y con el objetivo de proporcionar a las dependencias y entidades externas elementos que las orienten en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos; asimismo, difundir los plazos y procedimientos que les permitan desarrollar sus actividades y poder cumplir en tiempo y forma con la presentación de sus anteproyectos ante la Secretaría de manera eficiente, se emiten los Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2022.

De tal modo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación al 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las dependencias y entidades externas deberán realizar su propuesta de programación - presupuestación con eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, considerando además, los Lineamientos de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público para satisfacer los objetivos a que estén destinados.



En ese sentido, se exhorta a las dependencias y entidades externas a efectuar un análisis minucioso de sus actividades a realizar, con el objetivo de canalizar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento de sus metas y programas que les permitan alcanzar los objetivos establecidos para el siguiente ejercicio fiscal; además, deberán prever que el establecimiento de medidas de racionalidad y austeridad no afecte el cumplimiento de metas e indicadores de los programas presupuestarios, conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo tanto, deberá efficientarse la operación, disminuyendo los gastos innecesarios y no sujetos a actividades sustantivas, que permitan como administración pública, lograr un gobierno eficaz con base en criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como aquellos instrumentos jurídicos que forman parte del proceso de programación presupuestaria.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 fracciones I, II, III y V, 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 5, 6, 10, 13 y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 4, 7, 8, 10, 12, 16, 17-A, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 38, 45, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, 1, 3, 7, 23, 24, 27, 28, 31, 57, 58 y 68 de su Reglamento, y 9 fracciones I y VII, 33 Fracciones I, II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Se expiden los presentes lineamientos.

I. Lineamientos Generales y Calendario de Actividades



I.1 Glosario.

Para efecto de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Administración:** Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental (SAIG).
- II. **Anteproyecto:** Instrumento de la programación presupuestación mediante el cual se asignan recursos presupuestarios, con base en las estructuras programática y administrativa autorizadas.
- III. **Calendario del presupuesto autorizado:** Es la calendarización de los gastos que requerirán las dependencias y entidades externas para la ejecución de sus programas. Representa el programa anual de ministraciones de recursos presupuestales, con base en la estacionalidad del gasto.
- IV. **CEED:** Consejo Estatal de Evaluación del Desempeño.
- V. **CPELST:** Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- VI. **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. **Dependencias:** Los 17 entes que conforman la administración pública central, señalados en los Artículos 15 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- VIII. **EBS:** Sistema Financiero E-Business Suite.
- IX. **Ejecutores del Gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionalmente autónomos, las dependencias (incluyendo a sus respectivos órganos desconcentrados), las entidades externas del ámbito estatal; así como cualquier otro ente sobre el que el Gobierno del Estado tenga control sobre sus decisiones y acciones, y estos realicen erogaciones con cargo a los recursos públicos a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a través del Presupuesto General de Egresos del Estado.
- X. **Enlace:** Servidor público de nivel directivo designado por el Titular del Ejecutor del Gasto, con conocimiento del Plan Estatal de Desarrollo vigente y de los programas que de éste se deriven; así como de los Programas Presupuestarios de su institución, quién será el vínculo en temas de programación con la Secretaría, a través de la Dirección de Programación y Gasto Público.



- XI. **Entidades Externas:** Los señalados en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- XII. **Estructura programática:** Conjunto de categorías de programación que constituyen un esquema de clasificación organizado del quehacer institucional. Sirve de guía a las unidades responsables para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.
- XIII. **Exposición de Motivos:** Documento narrativo en el que se plasman los requerimientos que derivan del Programa Operativo Anual, para la obtención de los recursos necesarios que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos y metas.
- XIV. **Gasto Irreductible.-** Es el gasto mínimo indispensable para que pueda ejercer sus funciones una dependencia o entidad.
- XV. **LDF:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XVI. **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XVII. **Lineamientos:** Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XVIII. **LPRHETM:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- XIX. **MIR:** Matriz de Indicadores de Resultados.
- XX. **MOG:** Máximo Órgano de Gobierno, es el mayor nivel de autoridad de los Organismos Públicos Descentralizados.
- XXI. **ODS.-** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- XXII. **OCA:** Órganos Constitucionales Autónomos, son ejecutores de gasto con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración.
- XXIII. **OPD:** Organismo Público Descentralizado.
- XXIV. **Paquete Económico:** Es la presentación del Anteproyecto en sus distintas clasificaciones ante el H. Congreso del Estado.



- XXV. **Paraestatales:** Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.
- XXVI. **PbR:** Presupuesto Basado en Resultados, metodología utilizada para la integración de los presupuestos de egresos estatales y municipales con base en una definición clara y sencilla de los objetivos, así como de los resultados proyectados y alcanzados en el ejercicio del gasto público.
- XXVII. **Perspectiva de Género:** Visión Científica, Analítica y política sobre las mujeres que propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.
- XXVIII. **PLED:** Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024.
- XXIX. **POA:** Programa Operativo Anual, conjunto de programas que técnicamente el Poder Ejecutivo considera realizar en un año, para atender los objetivos establecidos en el PLED y los Programas Sectoriales, mismo que servirá de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuestos, tal y como lo establece el artículo 34 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco
- XXX. **Poderes:** Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- XXXI. **Pp's:** Programas presupuestarios, categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios y del gasto federalizado, a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas tendientes a lograr un resultado en beneficio de una población objetivo.
- XXXII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- XXXIII. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas.
- XXXIV. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXV. **Transversalidad de Género:** Estrategia que considera las necesidades de los diversos sectores de la población de forma integral de manera que la asignación de recursos responda a la problemática específica de cada sector, incluyendo en todas las fases del proyecto tanto a hombres como a mujeres.



I.2 Objeto

Establecer los aspectos generales que los ejecutores de gasto en la Administración Pública Estatal, deberán observar en el proceso de programación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2022.

Para la integración del Anteproyecto, los ejecutores del gasto público lo realizarán con base en lo establecido en el PLED y los programas que de él se deriven; la LPRHETM, la LDF y sus respectivos Reglamentos, en estricto sentido a lo dispuesto en las leyes citadas y dentro de los plazos establecidos en estos lineamientos.

I.3 Ámbito de aplicación

Los presentes lineamientos son aplicables a los ejecutores del gasto público establecidos en el artículo 2, Fracciones X, XVI y XVIII de la LPRHETM y su reglamento; y son de observancia general para éstos, a fin de mantener congruencia en la integración y presentación del paquete económico.

I.4 Cronograma general de actividades

Las etapas de programación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022, comprenden el cronograma de actividades siguiente:



CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

Actividades	Periodo	Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre			
		Semanas															
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
I.- Etapa de Programación																	
I.1 Período de recepción de solicitudes para registro de nuevos usuarios y creación de claves de acceso para los procesos de programación y presupuesto.	Del 1 al 9 de septiembre					1 al 9											
I.3 Apertura del Ciclo 2022 en el Módulo de PbR, para la captura de información y actualización de los anexos del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.	el 13 de septiembre					13											
II.- Cartera de Inversión																	
II.1 Registro de programas y proyectos de inversión en la Cartera.	del 20 al 24 de septiembre									20 al 24							
III.- Etapa de Presupuestación																	
III.1 Validación de las Estructuras Programáticas por la DPGP correspondientes a la propuestas presentadas por las dependencias y entidades externas.	del 27 al 30 de septiembre									27 al 30							
III.2 Período de modificaciones a Estructuras Programáticas, sólo en cuanto a actividades institucionales, clasificación administrativa, programas presupuestarios y calendarios de ejecución.	del 01 al 06 de octubre									01 al 06							
III.3 Bloqueo de Usuarios en el módulo de PbR.	28 de octubre												28				
III.4 Finaliza el proceso de autorización de las propuestas de estructuras, en el Módulo de PbR.	29 de octubre												29				
III.5 Etapa de recepción de los Anteproyecto de Presupuesto de las dependencias y entidades externas.	a más tardar el 30 de octubre												30				
III.6 Revisión, validación de lineamientos e integración del proyecto de Presupuesto de Egresos.	del 01 al 19 de noviembre													01 al 19			
III.7 Impresión y revisión del Paquete Económico.	del 22 al 26 de noviembre															22 al 26	
III.8 Entrega al H. Congreso del Estado del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2022.	30 de noviembre																30
III.9 Fin del Proceso.	30 de noviembre																30

Los plazos y términos de las actividades establecidas en este calendario, se comunicarán a través de los diversos instrumentos asociados al proceso de programación y presupuestación, tales como lineamientos, disposiciones específicas, avisos en los sistemas y demás plataformas que utilice la Secretaría para ese efecto.



I.5 Plataforma de Programación de Anteproyecto.

El proceso de Programación Presupuestaria se realizará en el módulo de anteproyecto de la plataforma EBS (Módulo de PbR) a través de la siguiente dirección electrónica: https://pbr.sf.tabasco.gob.mx/ords/f?p=101:AA_LOGIN_APLI .

Adicionalmente en la Plataforma de PbR podrán encontrar en el apartado “Ayuda”, los contenidos, tutoriales y videos creados para que los usuarios puedan orientarse en los procesos de generación de claves programáticas y captura de anteproyectos de presupuesto. Mismos que servirán de apoyo en el desarrollo de sus actividades.

I.6 Gestión de Usuarios del Sistema.

Las dependencias y entidades externas deberán confirmar el acceso a sus usuarios en el módulo de PbR, para la elaboración del Anteproyecto y las actividades relacionadas con la carga y validación de sus estructuras programáticas ante la Dirección de Programación y Gasto Público.

En caso de requerir la incorporación de nuevos usuarios o la modificación de atributos de los vigentes, deberán gestionar la solicitud respectiva a través del envío del “*Formato Alta de Usuarios*”, conforme a lo siguiente:

- a) Enviar el formato de alta, debidamente requisitado a la Dirección de Programación y Gasto Público mediante oficio signado por el Titular de las dependencias y entidades externas.
- b) Las solicitudes atendidas serán comunicadas a través de correo electrónico dirigido a la dirección institucional del usuario al que se hace referencia en el formato de alta, adjuntando usuario y contraseña.
- c) Es responsabilidad de las Dependencias y Entidades Externas, notificar a la Secretaría el alta y/o baja de usuarios por conclusión de la relación laboral del Servidor Público, además de actualizar los Roles autorizados en el Sistema por



cambio de funciones o adscripción de los mismos. Será responsabilidad de los usuarios evitar el mal uso o disposición de sus claves y contraseñas asignadas.

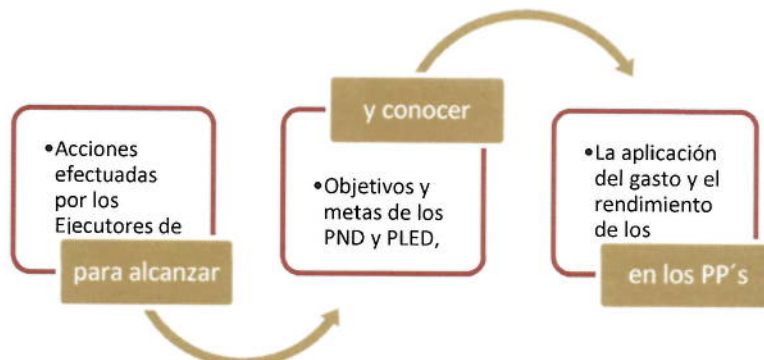
- e) El plazo para el envío de solicitudes de acceso a la plataforma será del **01 al 09 de septiembre**.
- f) Las dependencias y entidades externas sólo tendrán acceso a un usuario para la captura de su anteproyecto.

II. Programación

II.1 Clave presupuestaria y estructura programática para el Ejercicio Fiscal 2022

El Presupuesto Basado en Resultados es un conjunto de tareas y procedimientos sistemáticamente ordenados en forma de programas, que muestran las actividades a efectuar, señalando objetivos específicos, costos de ejecución e indicadores; es además, un instrumento que cumple el propósito de combinar los recursos disponibles en el futuro inmediato con las actividades institucionales que integran el POA de cada dependencia y entidad externa, que a su vez debe estar alineado al PLED.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XXII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la **Estructura Programática** es el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, se representa esquemáticamente en la siguiente figura:





Para la integración del Presupuesto General de Egresos, en cumplimiento a los artículos 25 y 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, los ejecutores de gasto deberán observar la composición de ésta clave presupuestaria.

ESTRUCTURA CONTABLE - PRESUPUESTAL

SEGMENTOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
PODER EJECUTIVO	ENTIDAD	CUENTA	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS (CIRI)	ENTIDADES EXTERNAS	UNIDAD RESPONSABLE	FUNCIONAL	ACTIVIDAD ***	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETO DEL GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMPONENTE ACTIVIDAD	GEOGRAFICA	NUMERO DE PROYECTO	AÑO	FUTURO
	ENTIDAD ONZO	GENERO GRUPO RUBRO CUENTA SUB-CUENTA SUB-CUENTA PARTIDA ESPECIFICA	RUBRO TIPO CLASE CONCEPTO	ENTE	DEPENDENCIA SUB-SEC COORD DIRECC DIRECCION CONCEPTO	FINALIDAD FUNCION SUBFUNCION	ACTIVIDAD	PROGRAMA PARTIDA ESPECIFICA	CAPTULO CONCEPTO PARTIDA GENERALICA PARTIDA ESPECIFICA	TIPO DE GASTO	TIPO DE RECURSO FUENTE DE FINANCIAMIENTO RAMO PROCEDENCIA	COMPONENTE ACTIVIDAD	MUNICIPIO LOCALIDAD	PROYECTO	AÑO	FUTURO
	3 DIGITOS	11 DIGITOS	8 DIGITOS	4 DIGITOS	8 DIGITOS	3 DIGITOS	3 DIGITOS	4 DIGITOS	3 DIGITOS	1 DIGITO	6 DIGITOS	3 DIGITOS	5 DIGITOS	3 DIGITOS	2 DIGITOS	1 DIGITO
	1 NIVEL	7 NIVELES	4 NIVELES	2 NIVELES	4 NIVELES	3 NIVELES	1 NIVEL	2 NIVELES	4 NIVELES	1 NIVEL	4 NIVELES	2 NIVELES	2 NIVELES	1 NIVEL	1 NIVEL	1 NIVEL
CARACTERES	3	11	8	4	8	3	3	4	3	1	6	3	5	3	2	1
	3	11	11	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	3
	16	77														
	SEGMENTOS	CARACTERES														

Su objetivo primordial es tener los recursos estructurados jerárquicamente por Entidad, Cuenta, Clasificador por Rubro de Ingresos, Entidades Externas, Unidad Responsable, Clasificación Funcional, Actividad Institucional, Programa Presupuestario, Objeto del Gasto, Tipo de Gasto, Fuente de Financiamiento, Componente – Actividad, Geográfica, Número de Proyecto, Año y Futuro; lo cual permitirá un mayor control interno para evaluar y conocer la eficiencia de cada una de las partes que lo integran, racionalizar el gasto con eficiencia y dar más atención a lo que se realiza, que a lo que se adquiere.

A partir de este punto se define y explica de manera general, cada uno de los segmentos que integran la estructura contable – presupuestal, acorde con las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y geográfica en apego a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Entidad

Se identifica con los tres primeros dígitos, asignando los números 001 para todas las claves programáticas de los entes que integran la Administración Pública Estatal y Paraestatal del Gobierno del Estado de Tabasco.

ENTIDAD	ENTIDAD/FONDO	3 DÍGITOS 1 NIVEL	3
---------	---------------	----------------------	---

Cuenta

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, y se conforma de 11 dígitos.

CUENTA	GENERO	11 DÍGITOS 7 NIVELES	1
	GRUPO		1
	RUBRO		1
	CUENTA		1
	SUBCUENTA		1
	SUB-SUBCUENTA		2
	PARTIDA ESPECIFICA		4

- **Género:** Considera el universo de la clasificación.
- **Grupo:** Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.
- **Rubro:** Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.



- **Cuenta:** Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor.
- **Subcuenta:** Constituye un mayor detalle de las cuentas. Será aprobada, por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando, con excepción de las señaladas al final de este capítulo en la "Relación Contable/Presupuestaria", necesarias para la interrelación con los clasificadores presupuestarios.
- Los siguientes seis dígitos están establecidos para control interno de la Secretaría:
 - Dos dígitos para Sub-Subcuenta y Cuatro para la partida específica.

Clasificador por Rubro de Ingresos

El CRI ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS (CRI)	RUBRO	6 DÍGITOS 4 NIVELES	1
	TIPO		1
	CLASE		2
	CONCEPTO		2

Identifica los ingresos públicos corrientes que se refieren a aquellos recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de sus activos; también en los casos de productos y aprovechamientos, principalmente, se presentan ingresos de capital, que son aquellos recursos provenientes de la venta de activos fijos (tales como inmuebles, muebles y equipo).



El CRI permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Tiene una codificación de seis dígitos:

- **Rubro:**

El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

- **Tipo:**

Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Las Entidades podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, en **clase** (tercer nivel) y **concepto** (cuarto nivel), a partir de la estructura básica que se está presentando (4 dígitos), conservando la armonización con el Plan de Cuentas.

Entidades Externas

Son todas aquellas entidades que no tributan con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Estado. Son 4 dígitos que permiten identificar el Tipo de Entidad y el Número consecutivo que la Secretaría le ha asignado.

ENTIDADES EXTERNAS	TIPO	4 DÍGITOS 2 NIVELES	1
	ENTE		3





Unidad Responsable.

Son el ente ejecutor al que se le autorizan los recursos plasmados en el Presupuesto General de Egresos del Estado de acuerdo a las actividades institucionales que realizan para el cumplimiento de su POA y los objetivos y metas alineados al PLED. Se compone de 8 dígitos.

UNIDAD RESPONSABLE	DEPENDENCIA	8 DÍGITOS 4 NIVELES	2
	SUB-SEC COORD. DIREC.		2
	DIRECCIÓN		2
	CONCEPTO		2

Cada uno de estos entes se integra por áreas administrativas y/o operativas a las que se les confieren atribuciones específicas en los Reglamentos Internos de cada entidad, mismas que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran de acuerdo a las actividades que les han sido encomendadas, ellas responden a la pregunta de *¿quién gasta?* el Presupuesto General de Egresos del Estado.

Funcional.

La Clasificación Funcional del Gasto identifica el presupuesto asignado a funciones de:

- 1) Gobierno,
- 2) Desarrollo Social,
- 3) Desarrollo Económico y,
- 4) Otras no clasificadas.

Determina los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos. Se compone de 3 dígitos.

FUNCIONAL	FINALIDAD	3 DÍGITOS 3 NIVELES	1
	FUNCIÓN		1
	SUBFUNCIÓN		1



- **Finalidad.**

Comprende cuatro grandes grupos funcionales. Tres de gasto programable: Gobierno, Desarrollo Social y Desarrollo Económico. En la cuarta finalidad se clasifica el gasto no programable y se denomina Otras.

- **Función.**

Permite identificar las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales. Las funciones dan información sobre objetivos más específicos a los cuales está dirigido cada gasto que ejerce el gobierno.

- **Sub-función.**

Desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las unidades responsables de la APE. Cada función se subdivide en sub-funciones que hablan de objetivos todavía más específicos en cada gasto.

Actividad Institucional.

Comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores del gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en su POA, de conformidad con las atribuciones que les otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y los demás ordenamientos jurídicos aplicables. Se conforma por 3 dígitos.





Programa Presupuestario.

Es la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales y del gasto federalizado a cargo de las dependencias y entidades externas para el cumplimiento de sus objetivos y metas; esta clasificación permite evaluar la ejecución del gasto y el desempeño de cada ejecutor de gasto. Se integra por 4 dígitos.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA	4 DIGITOS 2 NIVELES	1
	PARTIDA ESPECIFICA		3

- **Programa (Modalidad).**

Describe el rubro al cual será destinado el presupuesto, es decir, se refiere a la alineación del proceso presupuestario e indica los programas que pueden ser sujetos a elaboración de MIR y cuáles no. Son las modalidades en las que se clasifican los programas (S, U, E, B, P, F, G, A, R, K, L, O, W, L, N, J, T, Y, Z, I, C, D, H).



Programas Presupuestarios

Programas

Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios

Sujetos a Reglas de Operación **S**Otros Subsidios **U****Desempeño de las Funciones**Prestación de Servicios Públicos **E**Provisión de Bienes Públicos **B**Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas **P**Promoción y fomento **F**Regulación y supervisión **G**Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) **A**Específicos **R**Proyectos de Inversión **K****Administrativos y de Apoyo**Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional **M**Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión **O**Operaciones ajenas **W****Compromisos**Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional **L**Desastres Naturales **N****Obligaciones**Pensiones y jubilaciones **J**Aportaciones a la seguridad social **T**Aportaciones a fondos de estabilización **Y**Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones **Z****Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)**Gasto Federalizado **I**Participaciones a entidades federativas y municipios **C**Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca **D**Adeudos de ejercicios fiscales anteriores **H**



- **Partida Específica (Consecutivo).**

Indica el consecutivo de programas presupuestarios respecto a cada modalidad, el orden en el que se van asignando dentro de cada segmento.

Objeto del Gasto.

Agrupar en forma homogénea los diversos insumos por concepto de recursos humanos, materiales y financieros (artículos, servicios, transferencias, adquisiciones, obras, etc.) que utilizan las unidades responsables para llevar a cabo sus operaciones. Se asignan 5 dígitos para este rubro.

OBJETO DEL GASTO	CAPÍTULO	5 DÍGITOS 4 NIVELES	1
	CONCEPTO		1
	PARTIDA GENÉRICA		1
	PARTIDA ESPECÍFICA		2

- **Capítulo**

Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

- **Concepto**

Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

- **Partida Genérica**

Se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.



- **Partida Específica**

Corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura.

Tipo de Gasto.

Identifica las transacciones públicas que generan gastos en los cinco agregados de la clasificación económica presentándolos en: Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones. Se conforma por un solo dígito.

TIPO DE GASTO	TIPO DE GASTO	1 DÍGITO 1 NIVEL	1
---------------	---------------	---------------------	---





Fuente de financiamiento.

Identifica las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisan la orientación específica del gasto a efecto de controlar su aplicación. Este segmento se compone por 6 dígitos, que corresponden al tipo de recurso, fuente de financiamiento, ramo y procedencia.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE RECURSO	6 DÍGITOS 4 NIVELES	1
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		1
	RAMO		2
	PROCEDENCIA		2

- Tipo de Recurso.

No Etiquetados: Son los que provienen de Ingresos de Libre Disposición y Financiamientos.

Etiquetados: Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que estos realizan con recursos de la entidad federativa sujetos a un destino específico.

- Fuente de Financiamiento.

Se clasifican aquí los egresos por recursos federales y/o estatales, a través de sus diferentes fondos o procedencias.

- Ramo.

Son las transferencias federales que recibe el Gobierno del Estado a través de aportaciones y convenios de reasignación de recursos, signados con cada una de las Secretarías del Poder Ejecutivo Federal. Además, de los ingresos derivados por la recaudación propia que se distribuyen a cada una de las dependencias y entidades externas de la Administración Pública Estatal.



- **Procedencia.**

Se refiere a los diferentes subfondos y programas que se derivan de los ramos administrativos y generales; identifican de manera específica los recursos asignados a las dependencias y entidades externas.

Componente – Actividad.

Son el conjunto de acciones que se vinculan con los insumos para generar o producir bienes y servicios a través de cada programa para cumplir con un propósito en beneficio de la sociedad.

COMPONENTE ACTIVIDAD	COMPONENTE	5 DÍGITOS 2 NIVELES	3
	ACTIVIDAD		2

- **Componente:** Son los bienes y servicios que deberán ser producidos o entregados por medio del programa a la población objetivo para cumplir con el propósito.
- **Actividad:** Son las principales acciones que se deben realizar para producir o realizar los componentes.

Geográfica.

Establece la distribución espacial de las transacciones económico-financieras que realizan las dependencias y entidades externas, tomando como unidad básica la clasificación municipal, considerando la división política del Estado; además de la regional, estatal y nacional. Se integra por 5 dígitos.

GEOGRAFICA	MUNICIPIO	5 DÍGITOS 2 NIVELES	2
	LOCALIDAD		3

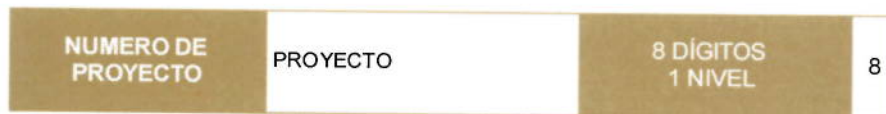


- **Municipio y Localidad.**

Considera la totalidad de municipios y localidades del Estado de Tabasco, georreferenciando la ubicación de cada localidad y su respectiva asociación con el grado de marginalidad de cada comunidad. También se consideran otros factores de identificación que tienen un mayor alcance en la aplicación de los recursos, es decir, cuando más de un elemento geográfico, zona, municipio, región, estado o país impacta en la distribución espacial de los recursos. Estos alcances se identifican por cuatro categorías adicionales, alcance regional, estatal y nacional.

Proyectos

Son unidades específicas de trabajo que requieren recursos para producir resultados medibles susceptibles de ser evaluados. Se componen de 8 dígitos.



Se clasifican en:

- **Gasto de Capital**

Son acciones que implican erogaciones destinadas a los Capítulos 5000 Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, entre los que se considerarán también los rubros de Adquisición e Instrumental Médico y de Laboratorio para la Salud establecidos por el artículo 8 bis de la Ley de Deuda Pública del estado de Tabasco y sus Municipios; así como los correspondientes al capítulo 6000 Inversión Pública sea esta en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles y mantenimiento, adicional a estos se contemplará la Infraestructura y Equipamiento para Seguridad Pública y Readaptación Social, Infraestructura Hidráulica, Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Bienes de Dominio Público, establecidos



por el artículo 8 bis de la Ley de Deuda Pública del estado de Tabasco y sus Municipios, incluyendo centros de salud, hospitales y escuelas, Administración y Procuración de Justicia, asociados a programas que identifican las actividades institucionales de cada ente ejecutor. Sólo se incluirán en la estructura programática los que hayan sido registrados por las Dependencias del Poder Ejecutivo a través de la Coordinación General de Inversiones y Fideicomisos, y cuenten con la respectiva validación del POA por la Coordinación General de Vinculación por el COPLADET y la MIR por el ente normativo correspondiente.

- **Gasto Corriente**

Aunque el PbR no contempla la desagregación del gasto corriente a nivel proyectos, el Gobierno del Estado ha determinado identificar acciones específicas asociadas a convenios y actividades recurrentes en cada ejercicio presupuestal, por ejemplo: Paripassus, Cuotas ISSET y Actividades de gran relevancia que puedan identificarse para destacar en los Informes de Gobierno; para ello, las dependencias y entidades externas deberán identificar cada una de estas acciones en proyectos y reportarlos a la Secretaría para su registro, seguimiento y control del gasto programado a cada uno de ellos, con la finalidad de poder evaluar los resultados de las acciones emprendidas.

Adicional a lo anterior, en caso de que las Entidades Externas del Poder Ejecutivo requieran asignar recursos en proyectos de inversión, deberán contar con su programa presupuestario aprobado por la instancia correspondiente y el número de proyecto de inversión expedido por la Coordinación General de Inversiones y Fideicomisos. Se incorporará en la estructura programática a través del segmento de proyectos toda vez que por la Clasificación Administrativa de las entidades externas su presupuesto lo reciben mediante transferencias a través del capítulo 4000 en las cuentas específicas del clasificador por objeto del gasto **42174**



Transferencias para Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 42175
Transferencias para Inversión Pública.

Los recursos que se destinen a los objetos de gasto antes mencionados deberán ser desagregados por la Entidad Externa hacia su interior, en proyectos de modalidad K debiendo informar a la Secretaría la modalidad y número de programa que asignen para ser registrado en el catálogo de programas presupuestarios, asimismo, deberán obtener la validación de la MIR ante la Coordinación Estatal de Evaluación al Desempeño.

Año.

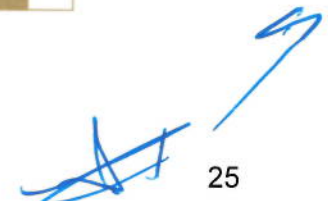
El segmento "Año", es utilizado en la estructura programática para identificar la radicación de los recursos por fuente de financiamiento, ramo y procedencia incorporados en el presupuesto en curso. Se compone por 2 dígitos.



Futuro.

El segmento "futuro", se encuentra reservado para la Secretaría, en él se podrán incluir necesidades derivadas de requerimientos o adiciones que sean necesarias adoptar por requerimientos internos o modificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Se compone de 3 dígitos.




25



Con base en todo lo antes mencionado y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría para el ejercicio fiscal 2022, la Estructura Programática que se utilizará en el Anteproyecto deberá preservar el manejo responsable y prudente de las finanzas públicas, orientando los recursos públicos al logro de resultados y el uso eficiente del gasto, con una tendencia hacia la contención y estabilización del Gasto Programable.

En cumplimiento a los artículos 25 y 26 de la LPRHETM, para la integración del Anteproyecto las dependencias y entidades externas, deberán observar la composición de la clave presupuestaria y de la estructura programática; **misma que desde el Ejercicio 2020 orienta el gasto corriente a través de programas**, quedando únicamente los proyectos específicos que requieren ser evaluados y medidos.

II.2 Revisión y actualización de estructuras programáticas

Como parte de las actividades de integración del anteproyecto, los ejecutores del gasto deberán revisar y actualizar en el módulo de PbR sus estructuras programáticas, considerando lo siguiente:

- a) Es responsabilidad de cada ente ejecutor, la programación, presupuestación e integración del Anteproyecto, para lo cual es de suma importancia validen los Programas Presupuestarios que estarán disponibles en el siguiente link:
<https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/spftabasco/Anexo-insumos-Integracion-Anteproyecto-Presupuesto-2022-310821.pdf>
- b) La recepción de solicitudes para el registro de alta de nuevos usuarios y confirmación de vigentes para el proceso de programación y presupuesto se realizará **del 01 al 09 de septiembre**.
- c) Atender dudas personalizadas relacionadas al Módulo de PbR para la captura de Anteproyecto a solicitud de la dependencia y entidades.
- d) La apertura del ciclo 2022 en el módulo de PbR será el **13 de septiembre**.
- e) La captura del Anteproyecto en el módulo de PbR podrá realizarse a partir del **13 de septiembre**.
- f) Para proceder a validar la creación de nuevos programas presupuestarios debemos tener ya en la Secretaría, la Validación por parte de la Coordinación



General de Vinculación del COPLADET del POA y la Validación de la Matriz por parte de la Coordinación de Evaluación por parte de la Coordinación Estatal de Evaluación del Desempeño, por lo menos en papel.

- g) El registro de proyectos de inversión ante la Coordinación General de Inversiones y Fideicomisos (a incluir en el Anteproyecto), será del **20 al 24 de septiembre**.
- h) La validación de las estructuras programáticas se realizarán del 27 al 30 de septiembre por parte de esta Dirección de Programación y Gasto Público.
- i) Período de modificaciones a Estructuras Programáticas, sólo en cuanto a actividades institucionales, clasificación administrativa, programas presupuestarios y calendarios de ejecución del **01 al 06 de Octubre**.
- j) Fecha de cierre del Sistema, será el día **28 de octubre**.
- k) El proceso de autorización de estructuras en el Módulo de PbR concluirá el día **29 de octubre** para todas las que se hubieren tramitado antes de la fecha de cierre del Sistema.
- l) La fecha de recepción del Anteproyecto será a más tardar el día **30 de octubre** sin prórroga alguna, sujetándose a las disposiciones, techos y plazos establecidos por la Secretaría. En caso de incumplimiento la Secretaría aplicará las facultades que le confiere el artículo 27 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- m) Revisión e Integración del Anteproyecto por parte de la Secretaría, del **01 al 19 de noviembre**.
- n) Impresión y revisión del Paquete Económico, del **22 al 26 de noviembre**.
- o) Entrega al H. Congreso del Estado del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2021, el **30 de noviembre**.
- p) Fin del Proceso, **30 de Noviembre**.

II.3 Vinculación de las estructuras programáticas con el PLED.

Los Ejecutores de Gasto deberán vincular sus estructuras programáticas con el PLED, conforme a los plazos, términos y criterios establecidos en congruencia con el Anteproyecto y los objetivos y prioridades resultantes de la Planeación Estatal del Desarrollo. Para estos efectos se deberá considerar lo siguiente:



- a) La vinculación de las estructuras programáticas con el PLED deberá realizarse considerando sus ejes.
- b) La vinculación de las estructuras programáticas con los ejes del PLED se realizará a través de la funcionalidad existente para estos fines en la Cartera de Pp's que forma parte del módulo de PbR.

Finalizado el proceso de integración por los entes ejecutores, quedará restringido el acceso para cualquier cambio relacionado con altas y modificaciones a las denominaciones de los programas presupuestarios, actividades institucionales y clasificación administrativa, así como las alineaciones de estas categorías programáticas con las funciones; únicamente se podrán realizar las solicitudes que cuenten previamente con el visto bueno de la Dirección de Programación y Gasto Público, debidamente justificados en términos de su contribución a una mejora en la alineación con los objetivos y líneas de acción del PLED.

II.4 Estrategia Programática

Los Ejecutores de Gasto deberán elaborar los reportes de la estrategia programática utilizando la funcionalidad disponible en el módulo de PbR. Para su elaboración deberán desarrollar un resumen sobre las acciones que pretenden realizar en el ejercicio 2022, cumpliendo con sus objetivos y metas, reflejando la vinculación de las estructuras programáticas con el PLED.

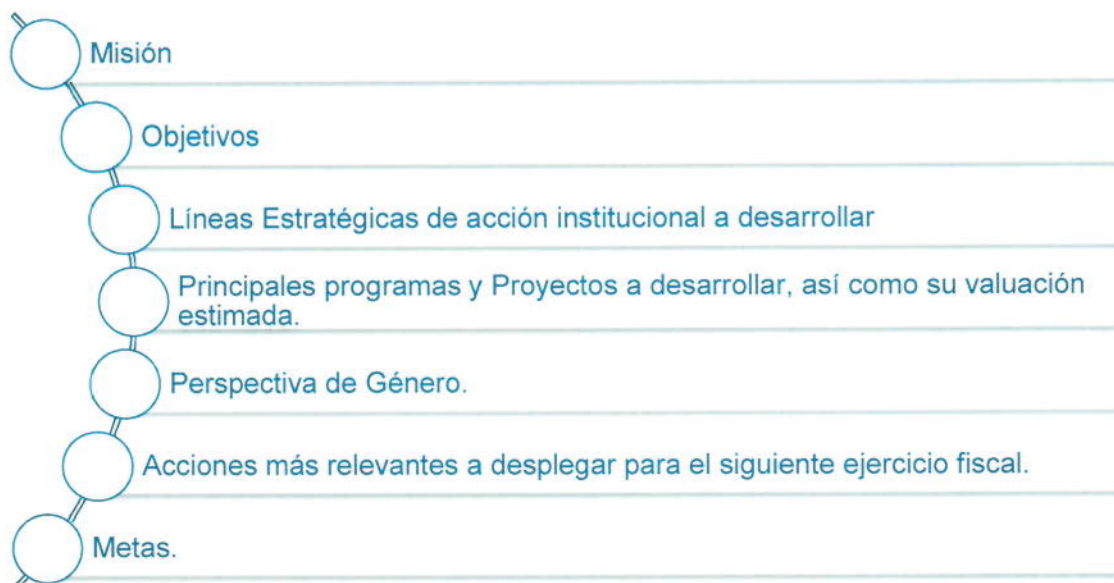
La estrategia programática se reflejará en un documento que tendrá una extensión máxima de diez páginas. En este documento se describirá la misión del ente público y referir los principales programas, actividades y proyectos que se desarrollarán en el ejercicio 2022, así como el desglose del gasto programado por cada uno de los principales programas y rubros específicos (*por ejemplo: programas sociales, para el campo, de atención a la niñez, etc., programas de subsidios identificando los beneficiarios, programas con recursos concurrentes, entre otros*), considerando los enfoques con perspectiva de género y derechos humanos identificando a las personas sujetas de derechos en hombres y



mujeres, zona y grado de marginalidad, las metas que se esperan alcanzar, destacando los elementos y acciones que se consideren importantes en la ejecución del presupuesto para el próximo ejercicio fiscal.

II.5 Elementos de la Estrategia Programática.

El desarrollo de la estrategia programática se integrará en forma narrativa, considerando el esquema de trabajo correspondiente a los recursos y programas solicitados, que los Ejecutores del Gasto planean desplegar para el siguiente ejercicio fiscal, debiendo contener los siguientes elementos:



III. Presupuestación

III.1 Integración de solicitudes de Anteproyecto

El anteproyecto que deberán elaborar los entes públicos para la integración del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se realizará conforme a las fechas establecidas en estos lineamientos, y a las demás disposiciones emitidas; a través del módulo de PbR y **deberá presentarse sin prórroga alguna, a más tardar el día 30**



de octubre mediante oficio de solicitud signado por el titular de cada una de las dependencias y entidades externas, ante la Secretaría a través de la Dirección de Programación y Gasto Público, anexando para los efectos correspondientes lo siguiente:

- 1 •Estrategia Programática
- 2 •Exposición de Motivos (rubricada por el titular o la persona que elaboró el documento)
- 3 •FP-01: Resumen de Movimientos Presupuestales
- 4 •Ficha Técnica (en caso que se incluyan proyectos de Inversión)
- 5 •Tabuladores de Sueldos y Salarios 2022, en caso de Dependencias será enviado por Administración. Las Entidades Externas deberán enviar el autorizado por su Máximo Órgano de Gobierno.
- 6 •Anexo I: Analítico de Plazas
- 7 •Anexo II: Tabla de Remuneraciones Ordinarias
- 8 •Anexo III: Tabla de Remuneraciones Extraordinarias
- 9 •Formato 7b: Proyecciones de Egresos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 10 •Formato 7d: Resultados de Egresos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nota: No se recibirán anteproyectos que no cumplan con cada uno de los puntos anteriores.

En el caso del Tabulador de Sueldos y los Anexos I, II y III, deberán presentarse en hojas membretadas y con las firmas correspondientes; para la entrega de la información antes mencionada, los reportes deberán estar en estatus de “validado”, con el propósito de ser incluidos en el paquete económico y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la LPRHETM.





Vencido el plazo establecido para la carga de información, si algún ente ejecutor no hubiese cumplido con los controles y validaciones requeridos, estará sujeto a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 27 de la LPRHETM.

III.2 Vigencia de la captura de Anteproyecto en el Módulo de PbR.

El bloqueo de usuarios en módulo de PbR para la carga del presupuesto del ente público, se realizará **el 28 de octubre** en cuyo proceso se les desactivará el acceso, indicando que se concluyó la carga del presupuesto. El cierre de la plataforma ocurrirá cuando las asignaciones de los proyectos de presupuesto se hayan distribuido adecuadamente apegándose a los ingresos estimados. Esto implica que para concluir el proceso de programación de cada dependencia y entidad externa, la Dirección de Programación y Gasto Público realizará las validaciones correspondientes en el período **del 01 al 19 de noviembre**.

III.3 Presupuesto de Servicios Personales

En apego a las disposiciones establecidas por los Artículos 33, Fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 29, del Reglamento de la Ley de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental (SAIG) es la facultada para elaborar el cálculo para el capítulo de servicios personales para el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

La carga del presupuesto de servicios personales para el anteproyecto deberá ser consistente con el presupuesto validado por la Subsecretaría Recursos Humanos de Administración a más tardar el día **05 de noviembre**, integrando para ello la siguiente información:

- a) Analítico de plazas autorizadas para cada Ente Ejecutor de la Administración Pública Estatal.



- b) Tabulador de plazas y salarios con desglose de empleados de confianza, base y honorarios.
- c) Tabulador de salarios por mandos medios y superiores.
- d) Tabulador con desglose en remuneraciones base, adicionales y/o especiales.
- e) Desglose de número de plazas del magisterio estatal y del magisterio federal, así como del personal de base y de confianza de éstos.
- f) Tabulador de salarios del personal docente.
- g) Desglose del monto destinado para el pago de laudos laborales.

Es responsabilidad de las dependencias conciliar y notificar a la Secretaría de Administración lo respectivo a los servicios personales. Observando en estricto apego lo establecido en los artículos 10 de la LDF, 30 y 59 de la LPRHETM y 124 de su Reglamento.

III.4 Recursos para los capítulos de Materiales y Suministros; y Servicios Generales

La solicitud de recursos presupuestales en los capítulos de Materiales y Suministros; y de Servicios Generales se hará considerando los parámetros autorizados por la Secretaría; además es responsabilidad de cada Ente Ejecutor garantizar los recursos necesarios para cumplir con las erogaciones establecidas en Ley para el pago de impuestos, resoluciones por autoridad competente, servicios básicos y la operatividad de cada unidad ejecutora de gasto, por lo que únicamente se atenderán ampliaciones en el transcurso del ejercicio 2022 derivadas de situaciones que estén plenamente justificadas.

III.5 Consideraciones presupuestarias para los Organismos Públicos Descentralizados.

Además de las disposiciones anteriormente señaladas, los Organismos Públicos Descentralizados realizarán el registro del presupuesto en el Anteproyecto a través de las cuentas específicas del Clasificador por Objeto del Gasto asignadas en el capítulo 4000; será obligatorio para efectos de control presupuestario presentar su propuesta de



anteproyecto con los recursos asignados en la cuenta específica desglosados a nivel Capítulo de Gasto.

Aquellos organismos que la Secretaría de Administración cuantifica y maquila sus nóminas, el Tabulador que presenten, además de la respectiva validación de su MOG deberán venir con el Visto Bueno de dicha Secretaría.

III.6 Consideraciones presupuestarias para las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.

De igual manera, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria aunado al cumplimiento las demás disposiciones establecidas en los presentes lineamientos, realizarán el registro del presupuesto en el Anteproyecto a través de las cuentas específicas del Clasificador por Objeto del Gasto asignadas en el capítulo 4000; será obligatorio para efectos de control presupuestario presentar su propuesta de anteproyecto con los recursos asignados en la cuenta específica desglosados a nivel Capítulo de Gasto.

III.7 Consideraciones presupuestarias para los Órganos Constitucionales Autónomos.

De la misma forma acorde a las disposiciones previamente mencionadas, los Órganos Constitucionales Autónomos realizarán el registro del presupuesto en el Anteproyecto a través de las cuentas específicas del Clasificador por Objeto del Gasto establecidas en el Capítulo 4000; será obligatorio para efectos de control presupuestario presentar su propuesta de anteproyecto con los recursos asignados en la cuenta específica desglosados a nivel Capítulo de Gasto.

III.8 Consideraciones presupuestarias para los Poderes Legislativo y Judicial.

Asimismo y respetando la autonomía que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco les confiere a los Poderes Legislativo y Judicial respectivamente,



realizarán el registro del presupuesto en el Anteproyecto a través de las cuentas específicas del Clasificador por Objeto del Gasto asignadas en el Capítulo 4000, será obligatorio para efectos de control presupuestario presentar su propuesta de anteproyecto con los recursos asignados en la cuenta específica desglosados a nivel Capítulo de Gasto. Para ello deberán coordinarse con la Secretaría por conducto de sus respectivas Unidades de Administración o Equivalentes en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática establecidas en los artículos 25 y 26 de la LPRHETM.

III.9 De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la LPRHETM, los Ejecutores del Gasto deberán reflejar en sus programas y previsiones de gasto para el Anteproyecto, medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, debiendo ser consistentes con la implementación de medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, principalmente en lo relativo a las erogaciones en servicios personales, así como los recursos para actividades de operación y administrativos, debiendo orientar los recursos públicos hacia programas prioritarios del Estado.

Asimismo, las asignaciones de gasto corriente que incluyan las dependencias y entidades externas en sus anteproyectos deberán ser consistentes con el límite máximo del gasto corriente estructural aplicable a la Administración Pública Estatal, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 de la LFPRH.

III.10 Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación, derechos humanos, programas presupuestarios focalizados en la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y contribuyan al alcance de los ODS de la Agenda 2030.

En la elaboración del Anteproyecto y la Integración del Presupuesto de Egresos, se deberá incluir la información correspondiente a las acciones que promuevan la igualdad



entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación, los derechos humanos, la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, programas transversales de Niñas, Niños y Adolescentes, a realizar por las dependencias y entidades externas, tal como se establece en el artículo 26 fracción V de la LPRHETM.

III.11 Exposición de Motivos.

Las dependencias y entidades externas deberán acompañar su anteproyecto para el ejercicio 2022, de una exposición de motivos en un mínimo de seis cuartillas, que sustente la solicitud de sus recursos y que podrán enriquecer a través de gráficas, tablas y demás elementos necesarios para justificar los recursos solicitados.

Se recomienda hacer uso de un lenguaje claro y sencillo en la redacción de la exposición de motivos, cuyo propósito es exponer la justificación del gasto que pretenden realizar, para el próximo ejercicio fiscal destacando la importancia de realizar determinadas acciones para el logro de las metas y objetivos planteadas por la Institución, así como el fundamento normativo que nos obligue a dar cumplimiento a compromisos que se encuentren plasmados en el PLED y los programas que derivan de estos. Encarecidamente se les exhorta a no transcribir las atribuciones de su reglamento interior y plasmar un análisis real de los requerimientos para la operación de la entidad u organismo que nos permita visualizar las verdaderas necesidades y carencias de recursos.

III.12 Información Adicional a Considerar para la Integración en el Anteproyecto.

- Con fundamento a lo establecido por los Artículos 28, Fracción VI del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 33, Fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- Los ejecutores de gasto en la justificación deberán especificar sus objetivos, metas y el destino de los recursos a alcanzar en el ejercicio de manera clara y precisa.



- En relación a la proyección de Combustibles, deberá anexar la bitácora de consumo correspondiente al mes de septiembre del año actual y el listado de su flotilla vehicular, especificando el modelo, año, número de serie, placas y el estado de mismo sea este activo o inactivo.
- Respecto al Arrendamiento de Edificios, se deberá anexar la relación de los bienes inmuebles, sean estas casas, bodegas, oficinas u locales que arrenden con cargo al erario público, especificando: Tipo de Inmueble, la Ubicación y el Uso del bien.
- En el caso de los ingresos propios, las entidades externas deberán adjuntar copia del oficio donde hayan informado a la Dirección de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de ésta Secretaría el monto de la estimación de los Ingresos Propios.
- Para la integración de la partida de Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, deberán enviar adjunto el programa de pagos y la relación de personas, número de expediente, montos y el estado en que se encuentran. Aunado a lo anterior, se requiere la validación y el visto bueno de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- Para los Organismo Públicos Descentralizados deberán solicitar la creación de proyectos para el pago de la Cuota ISSET.

IV. Disposiciones Finales.

IV.1 Difusión por vía electrónica

Los Lineamientos se encontrarán disponibles en la página de Internet de la Secretaría, en el siguiente link: <https://tabasco.gob.mx/lineamientos-programacion-presupuestaria-2022>



ANEXOS

**Anexo I. Analítico de Plazas.**

Otro formato adicional relacionado con el cumplimiento del marco normativo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que deberá presentarse sin excepción alguna dentro de la información que envíen los Ejecutores de Gasto dentro de la Integración de su Anteproyecto de Presupuesto, es el Analítico de Plazas.

ANALÍTICO DE PLAZAS**Dependencia / Entidad:**

Plaza	Descripción de la Plaza	Número de Plazas	Remuneraciones		Fuente de Financiamiento	Procedencia
			Minimo	Maximo		
	Base					
	Confianza					
	Lista de raya					
	Honorarios por Contrato					
	Honorarios Asimilables a Salarios					
	Servicios Profesionales Especializados					
	Asesorias					
	Otros					
Especificar:						

Dicho formato deberá ser firmado al calce por la persona responsable de su elaboración, además deberá contener la firma del Director de Administración o Equivalente como revisor de la información y por último la firma de autorización del Titular del Ejecutor de Gasto.



Los formatos de Tabulador de Sueldos y Salarios, así como los Anexos I, II y III relativos al analítico de plazas, las remuneraciones ordinarias y extraordinarias respectivamente, deberán ser firmados al calce por el servidor público responsable de su elaboración, además deberá contener la firma del Director de Administración o Equivalente, como revisor de la información y por último la firma de autorización del Titular del Ejecutor de Gasto.

Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las Disposiciones establecidas en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en vigor, emitido por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental (SAIG).

Esta información se deberá enviar de forma impresa y digital conteniendo todas las firmas requeridas, así como las rubricas en todas sus hojas. No se recibirá información parcial, incompleta e ilegible.

El no presentar la información adicional para la integración del Anteproyecto de Presupuesto será responsabilidad de los Ejecutores de Gasto, haciéndose acreedores a las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que corresponderá a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de su competencia la aplicación de la misma.

Formatos 7 Proyecciones y Resultados Egresos – LDF adicionales al Anteproyecto de Presupuesto.

Es importante precisar, que de forma complementaria a la propuesta de Anteproyecto de presupuesto de egresos, se deberá hacer entrega de los formatos siguientes:

- Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF
- Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF

Lo anterior, en apego a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las proyecciones y los resultados, según corresponda, deberán abarcar un periodo de cinco años adicional al ejercicio fiscal en cuestión. Dichas proyecciones se elaboran considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a que se refiere el Artículo 2, fracción IV de la LDF.



Estas disposiciones son obligatorias para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos; los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos y Municipios.

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO(a)						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)						
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros						
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)						
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros						
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)						

INSTRUCTIVO DE LLENADO.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Este formato se presenta por cada una de las Entidades Federativas y Municipios.

(b) Concepto: Las Proyecciones de Egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de proyecto de presupuesto): esta columna contiene los importes correspondientes al Presupuesto de Egresos presentados como iniciativas para ese ejercicio.





(d) Año 1 al 5: las columnas contienen los importes correspondientes a las proyecciones de 5 años subsecuentes al actual, ejemplo:

Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) / (de Proyecto de Presupuesto)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2017	2018	2019	2020	2021	2022

Las proyecciones deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año en Cuestión. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año en Cuestión; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año en Cuestión.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los ingresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.



Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO(a) Resultados de Egresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)						
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros						
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)						
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros						
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles						
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública						
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)						

INSTRUCTIVO DE LLENADO.

Cuerpo del Formato

(a) Nombre de la Entidad Federativa / Municipio: Este formato se presenta por cada una de las Entidades Federativas y Municipios; incluyendo según corresponda, cada uno de sus Entes Públicos, es decir, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos autónomos; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

(b) Concepto: Este formato muestra la clasificación de los egresos a partir de la desagregación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto.

(c) Año 5 al 1: Este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa del proyecto de Presupuesto de Egresos. Las columnas contienen los importes correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año:



Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1	Año del Ejercicio Vigente
2011	2012	2013	2014	2015	2016

Los resultados deberán abarcar para las Entidades Federativas un periodo de cinco años, adicional al Año del Ejercicio Vigente. Para el caso de los Municipios con población mayor o igual a 200,000 habitantes comprenderá un periodo de tres años, adicional al Año del Ejercicio Vigente; y para los Municipios con población menor a 200,000 habitantes abarcará un año adicional al Año del Ejercicio Vigente.

(d) Año del Ejercicio Vigente: Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible; y estimados para el resto del ejercicio.

Recomendaciones específicas:

- Cada Ente Público deberá identificar que la información presentada de los años previos sea consistente con los datos presentados en sus respectivas Cuentas Públicas.
- Cada Ente Público utilizará los conceptos que le son aplicables de acuerdo a la clasificación de los egresos, en cada columna se consignarán los importes correspondientes, por lo que no se deben eliminar conceptos que no le sean aplicables al ente público, en este caso, se deberá anotar cero en las columnas de los conceptos que no sean aplicables.



TABASCO
2019 - 2024